

( Sep. 20 )

"Por la cual se expide el Manual del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión"

**FILTRO TECNICO:** Consiste en analizar, verificar y evaluar la viabilidad dada a un proyecto antes de proceder al registro.

**IDEA:** Consiste en identificar de forma preliminar la necesidad o problema existente y las acciones mediante las cuales se podría satisfacer o resolver.

**IMPACTO:** Cambio logrado en la situación de la población como resultado del producto de un proyecto, cuando se generan los beneficios previstos en su operación.

**MANUAL METODOLOGICO:** Instrumento guía que da las herramientas necesarias para identificar, preparar y evaluar a nivel de perfil un proyecto de inversión.

**META:** Magnitud del indicador que permite cuantificar o dimensionar los componentes, productos o impactos de un proyecto, programa o plan. Su medición debe hacerse en términos de tiempo, cantidad y calidad.

**NIVEL GENERAL DE SERVICIO:** Es la coherencia entre el tamaño de la infraestructura, el tamaño poblacional y los usos que tendrá la infraestructura.

**OBJETIVO:** Enunciado de un estado deseado hacia el cual el proyecto, programa o plan está dirigido, por lo tanto, se debe formular en términos de cambio en la situación de una población. El objetivo determina la orientación que se le debe dar a las actividades, componentes y productos de un proyecto.

**OBJETO:** Es a quien va dirigida la acción del programa o proyecto. Ejemplo salón comunal, casa de gobierno, puesto de salud, etc.

**PERFIL:** Es el resultado de identificar el problema y preparar varias alternativas de solución y descartar las que claramente no sean viables. En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Nariño, los proyectos se deben presentar como mínimo a éste nivel.

**PLAN DE TRABAJO:** Conjunto de actividades que se deben realizar para lograr el producto(s) o resultado(s) de un proyecto.

**PREFACTIBILIDAD:** Consiste en realizar una evaluación más profunda de las alternativas encontradas viables en el perfil y en determinar la bondad de las mismas.

**PROCESO:** Es la acción o acciones que se van a desarrollar con el proyecto, ejemplo: Construcción, remodelación, dotación, capacitación, asesoría, diagnóstico, etc.

**PROGRAMA:** El programa es el conjunto de actividades articuladas entre sí, dirigidas al logro de un propósito que, por su amplitud, requiere de la ejecución de varios proyectos.

**PROYECTO:** Es la unidad operacional que vincula recursos, actividades y componentes durante un período determinado y con una ubicación definida, tendiente a resolver problemas o necesidades de la población. Debe formar parte integral de un programa o subprograma; los proyectos son las unidades a través de las cuales se materializan y ejecutan los planes, programas y subprogramas.

**PROYECTOS DE PREINVERSIÓN:** Mediante estos se realizan todos los estudios que se requieren para tomar la decisión de realizar o no un proyecto.

**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA - PROYECTOS TIPO A- :** Conjunto de acciones no divisibles que una vez implementadas en su totalidad incrementan la cantidad o mejoran la calidad de los bienes y servicios disponibles en la economía.

Se caracterizan porque tienen definida su vida útil, el período de inversión y el período de operación. Estos proyectos generalmente concluyen con una obra física. El problema en este tipo

(Rep. 20)

"Por la cual se expide el Manual del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión"

de proyectos está relacionado con la falta de bienes y servicios, el suministro inadecuado de estos bienes, su mala calidad, o la necesidad de mantener por un período de tiempo la oferta actual. Por tal motivo, la solución consiste en el aumento de la producción, el cambio de la calidad de los bienes y servicios ya producidos o la reposición de la infraestructura o recursos que ya han cumplido su vida útil. Ejemplo: de producción de servicios básicos, etc.

**PROYECTOS QUE NO CONTEMPLAN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA – PROYECTOS TIPO B-** Están relacionados con acciones puntuales para la solución de un problema o necesidad, en ellos cada fracción de la inversión genera beneficios. El beneficio del proyecto es inmediato y difícil de medir o cuantificar. Ejemplo: de asistencia técnica, conservación y recuperación ambiental, capacitación, investigación, etc.

**PROYECTOS DE DOTACIÓN:** Están relacionados con la adquisición de bienes muebles, equipos, maquinaria industrial y enseres para beneficio de una comunidad.

**PROYECTOS DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS:** Son aquellos relacionados con la adquisición de vehículos automotores, maquinaria agrícola y vial.

**PROYECTOS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES:** Relacionados con la adquisición de bienes inmuebles (lotes o construcciones) urbanas y rurales.

**PROYECTOS QUE IMPLICAN CONTRATACIÓN LLAVE EN MANO:** Son aquellos cuya contratación incluye tanto la etapa de preinversión como la etapa de inversión en un solo proyecto, y la inversión está condicionada a los resultados de la etapa de preinversión.

**PROYECTOS DE EMERGENCIA:** Son aquellos proyectos que el ente competente apropia para atender aportes y transferencias en cumplimiento de normas preestablecidas, emergencias, desastres naturales o de orden público.

**RADICACION:** Es el procedimiento por el cual las dependencias dejan constancia de la recepción del programa o el proyecto junto con la documentación requerida.

**REGISTRO:** Indica que los programas y proyectos son viables, por tanto pueden ser ejecutados con recursos del Presupuesto General del Departamento.

**VIABILIDAD:** Se entiende por concepto de viabilidad la posibilidad que tiene el programa o proyecto para ser ejecutado y operado de tal manera que cumpla con su objetivo. El concepto de viabilidad está relacionado con principios de calidad, eficiencia y pertinencia de un programa o proyecto en términos de los elementos conceptuales que lo componen, la información utilizada en su formulación, la coherencia de los planteamientos y el mayor acercamiento a la realidad a la que se refiere el proyecto.

## CAPITULO II INICIATIVA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

### ARTÍCULO QUINTO: INICIATIVA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

**PROGRAMAS:** Solamente las dependencias sectoriales del nivel departamental podrán formular programas con el único fin que le sean apropiados recursos en el Presupuesto General del Departamento, debiendo corresponder con el Plan de Desarrollo Departamental vigente.

*Cuando el programa va a ser ejecutado se debe presentar el proyecto específico cumpliendo con los requisitos establecidos en el capítulo III de la presente Resolución.*

**PROYECTOS:** Los proyectos de inversión pública podrán ser de iniciativa del Estado a través de sus entes, Dependencias Sectoriales o Entidades adscritas o vinculadas a estas, Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado, miembros de Corporaciones Públicas de

( Sep 30 )

"Por la cual se expide el Manual del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión"

elección popular, Organizaciones no gubernamentales, Organizaciones comunitarias y Organizaciones gremiales.

### CAPITULO III

#### REQUISITOS PARA LA FORMULACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

**ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS PARA LA FORMULACION DE PROGRAMAS:** Aplica para todos los sectores. Deben contener los siguientes documentos debidamente diligenciados:

- ♦ Metodología General Ajustada (MGA) para la identificación, preparación y evaluación de proyectos.
- ♦ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión -EBI- con nombre y firma del responsable del diligenciamiento.
- ♦ Presupuesto estimado.
- ♦ Oficio remisorio firmado por el Secretario, Director o Subdirector de Departamento Administrativo, Director o Subdirector de Dependencia, Instituto o Gerente de Empresa del nivel Central y Descentralizado, dirigido a La Secretaria de Planeación de Nariño.

**Parágrafo:** Cuando en la formulación del programa intervienen varias Dependencias el oficio remisorio debe ser enviado a La Secretaria de Planeación del Departamento por la Dependencia que se acuerde como responsable de la formulación.

**ARTÍCULO SEPTIMO: REQUISITOS PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS:** Todo proyecto que involucre recursos del Departamento deberá ser formula en Metodología General Ajustada y se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- ♦ Metodología General Ajustada para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de preinversión.
- ♦ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión - EBI -, con nombre y firma del responsable del diligenciamiento.
- ♦ Presupuesto desagregado por producto o perfil profesional y demás aspectos inherentes a los proyectos de consultoría y asistencia técnica, anexando el plan de trabajo de cada profesional según formato generado por Planeación Departamental.
- ♦ Para los proyectos de infraestructura, se deben incluir los costos de los estudios ambientales, salvo los casos en que la autoridad competente los exceptúe.
- ♦ Términos de referencia (especificaciones técnicas de acuerdo con la normatividad de cada sector).
- ♦ En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciado.
- ♦ Oficio remisorio firmado por el proponente del proyecto, dirigido a la Dependencia del Departamento especializada en el sector.

## 2. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

### REQUISITOS GENERALES

- ♦ La Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión - EBI - con nombre y firma del responsable del diligenciamiento.
- ♦ Presupuesto desagregado por componentes, ítems y actividades, donde se deben incluir los costos de la interventoría, cuando se trata de proyectos a ejecutar por el departamento.
- ♦ Diseños y planos de la obra: Urbanísticos, redes de servicios públicos, arquitectónicos, topográficos, estructurales, memoria de cálculo, otros, que deberán cumplir con las normas técnicas y especificaciones vigentes para cada uno de los proyectos que se desarrollen (ejemplo normas de sismo resistencia, recomendaciones para minuválidos, normas RAS, etc.), cuando por las características del proyecto sean requeridos.

( Sep 20 )

"Por la cual se expide el Manual del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión"

- ♦ Estudios: económicos, sociales, de suelos, institucionales, perfiles tarifarios, modelos o esquemas de concesión, costos de operación y otros cuando por las características del proyecto sean requeridos.
- ♦ Certificado emitido por la administración municipal (para obras de infraestructura nuevas) donde conste que hay disponibilidad de servicios públicos, no se encuentra en zona de riesgo y es apto para el objeto del proyecto conforme a lo establecido en la Ley 388 de 1997, en el POT, PBOT o EOT y demás normas que regulen la materia.
- ♦ Certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a tres meses para obras nuevas de construcción.
- ♦ Permiso de servidumbre cuando las obras de infraestructura requieren el paso por propiedad privada.
- ♦ Licencia de construcción o permiso para construir emitido por la dependencia competente (cuando así lo requiera el proyecto).
- ♦ Licencia de construcción de pozos profundos (cuando por las características del proyecto se requiera).
- ♦ Permiso de vertimiento de aguas servidas (cuando por las características del proyecto sea requerido).
- ♦ Cuando el proyecto de infraestructura recaiga sobre bienes considerados como patrimonio cultural, deberá anexarse el respectivo acto administrativo mediante el cual se hace tal declaratoria. Los diseños y el presupuesto deberán ser elaborados por un experto restaurador.
- ♦ En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciador.
- ♦ Oficio remitido firmado por el proponente del proyecto, dirigido a la Dependencia del Departamento especializada el sector.

#### REQUISITOS ESPECÍFICOS

##### AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

Además de los requisitos generales, al proyecto se debe adjuntar:

- ♦ Autorización de concesión de aguas para obras de acueductos.(para proyectos que lo ameriten)
- ♦ Cuando los proyectos se presentan al Ministerio De Ambiente y Desarrollo Económico deberán cumplir con los requisitos de la Ventanilla Única.

##### ♦ ELECTRIFICACION

Además de los requisitos generales, al proyecto se debe adjuntar:

- ♦ Certificado de la empresa distribuidora o comercializadora de energía correspondiente en donde conste que existe capacidad para la expansión de redes eléctricas. Esto para proyectos de ampliación de redes eléctricas.

##### GOBIERNO

Además de los requisitos generales, al proyecto se debe adjuntar:

- ♦ Carta de conformidad del comandante de policía del Municipio, para la construcción de puestos de policía.

(82)

(Sep 20)

“Por la cual se expide el Manual del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión”

### MEDIO AMBIENTE

Además de los requisitos generales, al proyecto se debe adjuntar:

- ♦ Carta de compromiso de los propietarios de los predios o de la administración municipal o junta de acueducto o junta de acción comunal para el mantenimiento y conservación de obras biomecánicas y de reforestación.

### SALUD

Además de los requisitos generales, al proyecto se debe adjuntar:

- ♦ Programa y diseños médico arquitectónicos de acuerdo con las Resoluciones 4445 del 2 de diciembre de 1996 y 4252 del 14 de noviembre de 1997 del Ministerio de la Protección Social y demás que regulen la materia.
- ♦ Plano catastral del predio en el municipio.

### TIENDAS COMUNALES

Además de los requisitos generales, al proyecto se debe adjuntar:

- ♦ El antecedente histórico de la tienda en donde se evidencie la trayectoria, reconocimiento y apropiación por parte de la comunidad, así como la real dedicación al propósito de su creación.
- ♦ Inventario de los bienes y existencias debidamente certificado por el responsable de la tienda.
- ♦ Proyección de flujo de ingresos y gastos en donde se demuestre la viabilidad y sostenibilidad de la operación por lo menos a tres años.

### VIAS

Además de los requisitos generales, al proyecto se debe adjuntar:

- ♦ Plano de localización de las vías urbanas con base en el plano catastral

### VIVIENDA

Además de los requisitos generales, al proyecto se deben adjuntar los descritos en las normas establecidas por el departamento de Nariño, en lo referente a:

- Construcción de vivienda nueva
- Mejoramiento de vivienda

### 4. PARA PROYECTOS DE DOTACIÓN

Este tipo de proyectos aplica para todos los sectores y se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- ♦ Metodología General Ajustada (M.G.A) la identificación, preparación y evaluación para los proyectos
- ♦ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión – EBI –, con nombre y firma del responsable del diligenciamiento.
- ♦ Presupuesto desagregado por ítems con las características técnicas correspondientes, el cual debe incluir los costos de montaje o instalación cuando hubiere lugar.
- ♦ Cotización con las características técnicas correspondientes

Re

(Sept 70)

"Por la cual se expide el Manual del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión"

- ♦ Concepto favorable de la entidad pública nacional o licencia de funcionamiento para antenas repetidoras, telefonía, etc.
- ♦ Certificado del rector o jefe de núcleo en donde se avalen los requerimientos de dotación, para el caso de proyectos de dotación de bibliotecas en establecimientos educativos.
- ♦ Certificado del funcionario encargado de la biblioteca que avale el requerimiento de dotación para el caso de proyectos de dotación de bibliotecas públicas.
- ♦ En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciador.
- ♦ Oficio remisorio firmado por el proponente del proyecto, dirigido a la dependencia del Departamento especializada en el sector.

**5. PARA PROYECTOS DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS:** Este tipo de proyectos aplica para todos los sectores y se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- ♦ Proyecto en la Metodología General Ajustada (M.G.A.), Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión – EBI –, con nombre y firma del responsable del diligenciamiento.
- ♦ Cotización con las características técnicas correspondientes.
- ♦ Peritazgo expedido por el concesionario autorizado, sobre el estado y costo aproximado del vehículo a reponer en el evento de reposición del vehículo automotor.
- ♦ Avalúo y peritazgo sobre el estado y costo emitido por un distribuidor autorizado, cuando se trate de reposición o adquisición de maquinaria agrícola o vial usada.
- ♦ Certificado expedido por la Personería Municipal, cuando el municipio no cuente con vehículo o maquinaria, donde conste la necesidad del mismo.
- ♦ Certificado de la administración municipal donde conste que asumen los costos pertinentes a los trámites de legalización, seguros y posterior mantenimiento.
- ♦ En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciador.
- ♦ Oficio remisorio firmado por el proponente del proyecto, dirigido a la dependencia del departamento especializada en el sector.

**6. PARA PROYECTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES:** Este tipo de proyectos aplica para todos los sectores y se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- ♦ Proyecto formulado en metodología General Ajustada (M.G.A.), Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión – EBI –, con nombre y firma del responsable del diligenciamiento.
- ♦ Avalúo comercial en donde se especifique la cabida y linderos del inmueble, expedido por la entidad competente, con vigencia no mayor a un año.
- ♦ Certificado de Libertad y Tradición no mayor a tres (3) meses.
- ♦ Certificado emitido por la administración municipal donde conste que el inmueble tiene disponibilidad de servicios públicos, no se encuentra en zona de riesgo (para construcción de obras de infraestructura) y es apto para el objeto del proyecto conforme a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y demás normas que regulen la materia.
- ♦ Carta de intención de venta firmada por el propietario del inmueble.
- ♦ Acto administrativo del órgano competente para adquisición de predios con fines de conservación y preservación ambiental.
- ♦ Carta de intención del Alcalde Municipal de gestionar recursos para la administración y alinderamiento del predio a adquirir con fines de protección y conservación.
- ♦ En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciador.
- ♦ Oficio remisorio firmado por el proponente del proyecto, dirigido a la dependencia del Departamento especializada en el sector.

**7. PROYECTOS QUE IMPLIQUEN CONTRATACIÓN LLAVE EN MANO:** Este tipo de proyectos aplica para todos los sectores y se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

( Sep. 20 )

"Por la cual se expide el Manual del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión"

- ♦ Proyecto formulado en Metodología General Ajustada (M.G.A.), para la identificación, preparación y evaluación de proyectos, según sea el sector
- ♦ Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión EBI, con nombre y firma del responsable del diligenciamiento.
- ♦ Presupuesto general estimado
- ♦ Términos de referencia para los estudios (especificaciones técnicas de acuerdo con las normas vigentes de cada sector).
- ♦ En el evento que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciador.
- ♦ Oficio remisorio firmado por el proponente del proyecto, dirigido a la dependencia del Departamento especializada en el sector.

8. **PROYECTOS DE EMERGENCIA:** Este tipo de proyectos aplica para todos los sectores y no requieren inscripción previa para su ejecución en el Banco Departamental de Programas y Proyectos; deberán ser presentados al Banco Departamental por la dependencia responsable de la asignación del recurso, en el mes siguiente de la asignación y deberá adjuntarse copia del acto administrativo mediante el cual se declara la emergencia, el soporte técnico que le dio origen. El Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (M.G.A.) y Ficha EBI correspondiente.

Los soportes técnicos exigidos en esta Resolución deberán anexarse al original del proyecto en la medida en que se vayan ejecutando.

La responsabilidad fiscal, administrativa y disciplinaria por la presentación extemporánea del proyecto recae en la dependencia del departamento que asignó recursos a la emergencia.

**Parágrafo 1:** Los presupuestos deben ser elaborados con base en los precios emitidos por la Gobernación de Nariño (Secretaría de Infraestructura). Si no están determinados se podrán utilizar los precios emitidos por la entidad idónea en el sector o en su defecto los precios del mercado.

**Parágrafo 2:** Cuando un proyecto beneficie a una entidad privada sin ánimo de lucro, deberá acreditar la existencia y representación legal e idoneidad; establecer a quien beneficia el proyecto, para lo cual se deberán señalar los criterios de selección de los beneficiarios, listado de los mismos, si los hay, y ser explícito en cuanto al beneficio social que genere.

**Parágrafo 3:** Si el proyecto incluye asistencia técnica para su implementación se deberá adjuntar certificación sobre la persona o entidad idónea a cargo de ésta y determinarse en el presupuesto.

**Parágrafo 4:** Los proyectos que requieran estudios de impacto ambiental, plan de manejo o licencia ambiental, deberán cumplir con las exigencias establecidas por la respectiva autoridad ambiental.

**Parágrafo 5:** En la formulación del proyecto deberán considerarse los criterios que se aplican al proyecto para efectuar la viabilidad.

**Parágrafo 6:** Para la radicación y registro del proyecto, se deberá entregar la Ficha EBI y la metodología General Ajustada (M.G.A.) en formato físico y digital, con la ficha de viabilidad técnica emitida por la dependencia responsable del proyecto y la copia de disponibilidad presupuestal.

#### CAPITULO IV DE LA RADICACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

#### ARTÍCULO OCTAVO: RADICACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

(Sep. 20)

"Por la cual se expide el Manual del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión"

- ♦ Los programas y proyectos de iniciativa de las Dependencias Sectoriales Departamentales *deberán ser radicados previa viabilidad de la dependencia especializada en el sector, en la Secretaría de Planeación del Departamento De Nariño, con oficio remisorio firmado por el Secretario, Director o Subdirector de Departamento, Director o Subdirector de Dependencia, Instituto o Gerente de Empresa del nivel Central y Descentralizado, dirigido a la Secretaría de Planeación Departamental.*
- ♦ Los demás proyectos deberán radicarse en la Dependencia del Departamento especializada en el sector, mediante oficio firmado por el proponente.
- ♦ Los programas o proyectos de iniciativa de la Secretaría de Planeación de Nariño, que sean *para ejecutar programas del mismo, deberán radicarse mediante oficio firmado por el Secretario o Subsecretario de Planeación en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento, previa viabilidad emitida por el grupo especializado de la Secretaría de Planeación de Nariño.*

#### Procedimiento

- ♦ La persona responsable de recibir los programas y proyectos deberá verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en el presente Manual, para lo cual, cada Dependencia elaborará un listado de la documentación que se requiere por tipo de proyecto.
- ♦ A partir de la radicación se diligenciará por cada Dependencia Sectorial la "HOJA DE RUTA ÚNICA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS", la cual será diseñada y difundida por la Secretaría de Planeación de Nariño en coordinación con la Secretaría General del Departamento.

### CAPITULO V

#### EVALUACION Y CONCEPTO DE VIABILIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

#### ARTÍCULO NOVENO: EVALUACIÓN Y CONCEPTO DE VIABILIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS COMPETENCIA, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO.

##### Competencia

- ♦ La evaluación y concepto de viabilidad para programas y proyectos de iniciativa de las Dependencias Sectoriales Departamentales será realizada por la Dependencia especializada *en el sector, siempre y cuando se efectuó por un profesional o grupo de profesionales distintos a los que efectuaron la formulación.*
- ♦ La evaluación y concepto de viabilidad para los demás proyectos será realizada por la Dependencia del Departamento especializada en el sector.
- ♦ La *evaluación y concepto de viabilidad a programas y proyectos de iniciativa de la Secretaría de Planeación de Nariño para ejecutar programas a su cargo* deberá ser realizada por el grupo especializado de la Secretaría de Planeación de Nariño distintos a los que efectuaron la formulación.

##### Otras competencias

Cuando existan dos o más Dependencias competentes para evaluar el programa o proyecto, el concepto de viabilidad será emitido por la Dependencia especializada en el sector, quien a su vez informará sobre esta situación a las otras Dependencias competentes. No obstante, ésta podrá solicitar concepto técnico a las otras Dependencias, cuando se considere necesario.

**Parágrafo:** Cuando exista conflicto de competencia entre dos o más Dependencias para evaluar y emitir el concepto de viabilidad, la Dependencia responsable del proyecto solicitará a la Secretaría de Planeación de Nariño determinar a quién le compete.

##### Criterios

El funcionario que evalúa el programa o proyecto deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, cuando por sus características así lo requiera.

( Sep 20 )

"Por la cual se expide el Manual del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión"

- ♦ Verificar que el programa o proyecto esté enmarcado dentro de los lineamientos, objetivos y estructura del Plan de Desarrollo Departamental vigente.
- ♦ Que los indicadores que determine el programa o proyecto sean lo suficientemente claros que permitan efectuar el seguimiento y evaluación, y estén ligados a las metas del Plan de Desarrollo Departamental vigente.
- ♦ Verificar que se garantice el funcionamiento y sostenibilidad del proyecto durante su vida útil.
- ♦ Cuando se trate de proyectos de infraestructura en casas comunales o canchas múltiples cubiertas deberá verificarse que se optimice el nivel general de servicio.
- ♦ En los proyectos de dotación se deberá verificar que exista la infraestructura definida en la cual van a ser operados y que el presupuesto incluya los costos de instalación o montaje.
- ♦ Verificar que la preinversión para proyectos de distritos de riego incluya los estudios de productividad, comercialización y organización comunitaria de usuarios.
- ♦ Para proyectos relacionados con construcción, remodelación, ampliación o creación de nuevos servicios de salud deberá verificarse que estén incluidos en el plan bienal de inversiones (Ley 715 de 2001 art.65 y demás normas que regulen la materia).
- ♦ Los demás proyectos de infraestructura en salud, deben atender lo dispuesto por el artículo 42.15 Ley 715 de 2001 y demás normas que regulen la materia.
- ♦ Para los proyectos que benefician a los pequeños productores rurales se debe verificar que los proyectos relacionen la Unidad Agrícola Familiar (UAF) y el tamaño promedio de los predios de los beneficiarios, en los temas que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Procedimiento:**

- ♦ El funcionario encargado de evaluar el programa o proyecto y emitir concepto de viabilidad, deberá revisar la adecuada utilización y diligenciamiento de la metodología.
- ♦ Revisar que los soportes del programa o proyecto sean pertinentes a él.
- ♦ Realizar inspección ocular al sitio del proyecto cuando a criterio del evaluador se considere necesario constatar aspectos de importancia para emitir el concepto.
- ♦ Las Dependencias disponen de un término de quince (15) días hábiles, para evaluar y emitir el concepto de viabilidad, contados a partir de la radicación del programa o proyecto. Este término se suspenderá en el evento de devolución del programa o proyecto y volverá a contar a partir de la nueva radicación.
- ♦ Cuando para emitir el concepto de viabilidad se requiera de dos o más conceptos técnicos se duplicará el término antes descrito.
- ♦ El funcionario o funcionarios responsables de emitir el concepto de viabilidad deben tener por lo menos el cargo de profesional universitario y se debe indicar nombre y firma.

**CAPITULO VI  
DEVOLUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**

**ARTÍCULO DECIMO: DEVOLUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS - PROCEDIMIENTO**

Si al evaluar el programa o proyecto se encuentra que hay inconsistencias que ameriten ajustes al mismo, se procederá a su devolución.

**Procedimiento:**

- ♦ Diligenciar la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión –EBI- numeral de MOTIVACIÓN DE LA NO VIABILIDAD o enviar comunicación con los ajustes que se deben realizar.
- ♦ Devolver para ajustes al proponente del proyecto dentro del término establecido para realizar la evaluación.

( Sep-20 )

"Por la cual se expide el Manual del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión"

## CAPITULO VII REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Exclusivo Planeación

### ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS - COMPETENCIA

#### Competencia exclusiva:

El registro de programas y proyectos de inversión es exclusivo de La Secretaria de Planeación de Nariño. Solamente se podrán registrar los programas y proyectos que hayan sido calificados como viables por las dependencias, departamentos administrativos, instituto o empresa del nivel central y descentralizado del Departamento.

Los programas y proyectos serán registrados únicamente para apropiación de recursos en el Presupuesto General del Departamento y deberán corresponder con los establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental vigente.

### ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA REVISIÓN DE CONGRUENCIA CON EL PLAN Y EL REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

#### Requisitos

- ♦ Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (M.G.A.), en CD, la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión -EBI-. Impresa.
- ♦ Fotocopia del presupuesto desagregado por componentes, ítems y actividades para proyectos o productos o perfil profesional y demás aspectos inherentes a los proyectos de consultoría o asistencia técnica y del plan de trabajo en formato preestablecido por la secretaria de Planeación del departamento.
- ♦ Oficio remitido firmado por el Secretario, Director o Subdirector de Departamento Administrativo, Director o Subdirector de Dependencia, Instituto o Gerente de Empresa del nivel Central y Descentralizado, dirigido al Secretario de Planeación de Nariño, donde se avale el concepto de viabilidad emitido por el profesional o profesionales de la dependencia y se solicite el respectivo registro, especificándose la línea estratégica, programa y sector del plan de desarrollo.

Proyecto Lurho

#### Procedimiento

Para efectuar el registro en la Secretaria de Planeación de Nariño deberá:

- ♦ Revisar la documentación y efectuar el filtro técnico.
- ♦ Entregar certificado de congruencia con el plan de desarrollo.
- ♦ Si al efectuar el filtro técnico se encuentran inconsistencias se devolverá el programa o proyecto a la dependencia que emitió el concepto de viabilidad para los ajustes correspondientes.
- ♦ Si el programa o proyecto no requiere corrección o ya fue realizada se ingresa a la base de datos del Banco para codificarlos y expedir la respectiva certificación donde conste que se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento.
- ♦ El proceso de filtro técnico, sistematización y expedición de certificado se efectuará dentro de dos (2) días hábiles siguientes al recibo en La Secretaria de Planeación. El filtro técnico deberá ser firmado por el profesional Universitario encargado del Banco de Programas y proyectos con visto bueno de el Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable y el Secretario. Se suspenderá este término cuando se devuelva el programa o proyecto.

CSP

**Parágrafo 1:** La Secretaria de Planeación de Nariño podrá solicitar cuando lo considere necesario, los soportes (metodología, planos, estudios, etc.) de los programas o proyectos con el fin de realizar el filtro técnico.

**Parágrafo 2:** Los Profesionales del Banco Departamental de Programas y Proyectos, podrán solicitar cuando lo consideren necesario, el visto bueno técnico de los profesionales de las demás

R

( Sep 20 )

"Por la cual se expide el Manual del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión"

Subsecretarías y oficinas de La Secretaría de Planeación o de otra Dependencia especializada en el sector, para efectuar el filtro técnico a los programas y proyectos de inversión.

#### **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: OPORTUNIDAD PARA EL REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:**

Durante todo el año se podrán registrar programas y proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Nariño.

#### **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: CORRECCION DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:**

Procederá cuando en un programa o proyecto registrado en el Banco aparezcan errores de leyenda, de transcripción, alfabéticos o numéricos plenamente demostrados y que no impliquen modificación en el contexto del programa o proyecto.

##### **Procedimiento:**

- ♦ En la Metodología General Ajustada (M.G.A.) y la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión EBI, debidamente diligenciada en donde se subsane el error.
- ♦ En el espacio de observaciones se deben explicar brevemente las razones que motivan la corrección.
- ♦ Adjuntar los soportes técnicos que justifiquen la corrección, cuando sea necesario.
- ♦ La corrección deberá contar con la viabilidad de la dependencia especializada en el sector.
- ♦ Oficio motivado firmado por el Secretario, Director de Departamento Administrativo, Director o Subdirector de Dependencia, Instituto o Gerente de Empresa del nivel Central y Descentralizado, dirigido a la Secretaría de Planeación de Nariño solicitando la corrección y explicando el error.
- ♦ Una vez revisada la solicitud de corrección La Secretaría de Planeación de Nariño efectuará el cambio en la Base de datos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión y expedirá la respectiva certificación, anulando la anterior.

### **CAPITULO VIII CERTIFICACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CERTIFICACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:** Una vez el programa o proyecto se encuentre debidamente registrado, en la Secretaría de Planeación de Nariño elaborará la correspondiente certificación, la cual será entregada a la dependencia que envió el proyecto. Su vigencia será por el año fiscal respectivo y no implica asignación de recursos.

Todo Decreto de distribución ó asignación de recursos del Presupuesto General del Departamento, deberá ir acompañado de la certificación vigente de registro del proyecto, la cual será expedida por La Secretaría de Planeación de Nariño.

La certificación de registro de los programas solo sirve para apropiación de recursos en el Presupuesto General del Departamento. Cuando el programa va ha ser ejecutado se debe presentar el proyecto específico cumpliendo con los requisitos establecidos en el Capítulo III de la presente Resolución.

**Parágrafo 1:** Los programas y proyectos que reúnan los requisitos establecidos en este Manual para ser depurados no serán certificados.

**Parágrafo 2:** Toda asignación de recursos será incorporada a la base de datos que se implemente por La Secretaría de Planeación de Nariño y servirá como soporte para la elaboración de la certificación.

( Sep. 20 )

"Por la cual se expide el Manual del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión"

## CAPITULO IX ARCHIVO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION:** Le corresponde a la dependencia del departamento encargada de evaluar y emitir el concepto de viabilidad.

La dependencia del departamento, en forma organizada deberá relacionar y archivar en un solo sitio los soportes de los programas y proyectos, así como la metodología y el original de la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión -EBI-. Igualmente y sin perder responsabilidad sobre los documentos determinará si entrega originales o copia de éstos a la dependencia ejecutora.

La Secretaria de Planeación de Nariño, en forma organizada deberá relacionar y archivar en un solo sitio las fotocopias de las Fichas de Estadísticas Básicas de Inversión y del presupuesto de todos los programas y proyectos registrados.

Una vez efectuada la depuración del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, los documentos de los programas y proyectos que son eliminados de la base de datos del Banco continuarán archivados por la respectiva dependencia o remitidos al Archivo General del Departamento previa relación de los mismos.

## CAPITULO X ACTUALIZACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ACTUALIZACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:** Cuando un programa o proyecto previamente registrado, requiera de alguna modificación, deberá actualizarse.

Clases de actualización:

- Arrastre automático.**
- Actualización por costos o fuentes de financiación.**
- Actualización por reformulación.**

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ARRASTRE AUTOMATICO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:** La Secretaria de Planeación de Nariño, efectuará la actualización a los costos de los proyectos inscritos en el Banco Departamental en los tres últimos años fiscales, aplicándoles el índice de precios al consumidor (IPC) de los años respectivos.

**Procedimiento:**

Anualmente y una vez el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, expida oficialmente la Resolución sobre el Índice de Precios al Consumidor IPC, La Secretaria de Planeación de Nariño, efectuará los ajustes a la base de datos del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión a los programas y proyectos inscritos en los tres últimos años fiscales aplicándoles el IPC.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: ACTUALIZACION POR COSTOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:** Hay lugar a ésta cuando se presentan las siguientes situaciones:

- ♦ Cuando no hay cambio en metas ni actividades, ni en el costo total del programa o proyecto respecto a lo calculado inicialmente pero cambian las fuentes de financiación para la vigencia respectiva.
- ♦ Cuando no hay cambio en las metas ni actividades y el costo total del programa o proyecto varia.

**Procedimiento:**

- ♦ La actualización por costos o fuentes de financiación, la hará el proponente del programa o proyecto o la dependencia especializada en el sector o entidad interesada con el Visto Bueno., del proponente.

( Sep. 20 )

"Por la cual se expide el Manual del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión"

- ♦ Los programas y proyectos registrados, deben actualizarse a través de la ficha de Estadísticas Básicas de inversión -EBI-, marcando la casilla correspondiente a ACTUALIZACION.
- ♦ Se debe identificar con el código con que fue registrado inicialmente el proyecto.
- ♦ En el espacio de OBSERVACIONES se debe explicar brevemente las razones por las cuales se actualiza el programa o proyecto.
- ♦ Adjuntar el presupuesto que refleje lo que hace falta para terminar. Si al proyecto se le han asignado recursos, deberá justificarse mediante informe detallado en qué fueron invertidos, adjuntando los soportes respectivos.
- ♦ Carta de intención del cofinanciador, cuando el proyecto sea cofinanciado.
- ♦ Oficio remisario firmado por el proponente del proyecto, dirigido a la Dependencia del Departamento especializada en el sector.
- ♦ La Dependencia Departamental que emite el concepto de viabilidad deberá enviar a la Secretaría de Planeación Departamental, oficio firmado por el Secretario, Director o Subdirector de Departamento Administrativo, Director o Subdirector de Dependencia, Instituto o Gerente de Empresa del nivel Central y Descentralizado donde se avale el concepto de viabilidad emitido por el profesional o profesionales de la Dependencia anexando copia de la Ficha EBI actualizada, del presupuesto y del informe detallado sobre la ejecución de recursos.
- ♦ La Secretaría de Planeación de Nariño efectuará el respectivo filtro técnico sobre la actualización y sobre la viabilidad otorgada, inscribirá la actualización ajustando la fecha de registro en la base de datos del Banco y expedirá la respectiva certificación.

**ARTÍCULO VIGESIMO: ACTUALIZACION POR REFORMULACION:** Procede cuando se presentan las siguientes situaciones bajo las cuales se requiere de una nueva formulación y evaluación del proyecto:

- ♦ Cuando hay algún cambio en el programa o proyecto, siempre y cuando no se modifique el objeto y la localización referida ésta a sector, vereda, barrio, municipio.
- ♦ Cuando se requiere ajustar el programa o proyecto al Plan de Desarrollo vigente.
- ♦ Cuando por razones técnicas, socioeconómicas, ambientales o legales la Dependencia del Departamento especializada en el sector o de La Secretaría de Planeación de Nariño consideren que el programa o proyecto requiere reformulación.
- ♦ Cuando se agote la etapa de preinversión en los proyectos que impliquen contratación llave en mano.

**Procedimiento:**

- ♦ La actualización por reformulación la hará el proponente del programa o proyecto o la Dependencia especializada en el sector o entidad interesada con el Visto Bueno del proponente.
- ♦ Las modificaciones que se presenten a los programas o proyectos registrados en el Banco, deberán realizarse efectuando los cambios pertinentes en la ficha de Estadísticas Básicas de inversión -EBI- y la Metodología General Ajustada (M.G.A.) correspondiente, identificando el código con que fue registrado inicialmente.
- ♦ Se debe adjuntar el nuevo presupuesto sin incluir lo ejecutado y los soportes técnicos que justifiquen la reformulación. Si al proyecto se le han asignado recursos, mediante informe detallado deberá justificarse en qué fueron invertidos adjuntando los soportes respectivos.
- ♦ Carta de intención del cofinanciador, cuando el proyecto sea cofinanciado.
- ♦ Oficio remisario firmado por el proponente del proyecto, dirigido a la Dependencia del Departamento especializada en el sector, para su nueva evaluación y viabilidad.
- ♦ La Dependencia Departamental que emite el concepto de viabilidad deberá enviar a La Secretaría de Planeación de Nariño, oficio firmado por el Secretario, Director o Subdirector de Departamento Administrativo, Director o Subdirector de Dependencia, Instituto o Gerente de Empresa del nivel Central y Descentralizado donde se avale el concepto de viabilidad emitido por el profesional o profesionales de la Dependencia anexando copia de la Ficha EBI actualizada, del presupuesto y el informe detallado sobre la ejecución de recursos.
- ♦ La Secretaría de Planeación de Nariño efectuará el respectivo filtro técnico sobre la actualización y sobre la viabilidad otorgada, inscribirá la actualización ajustando la fecha de registro en la base de datos del Banco y expedirá la respectiva certificación.

El código  
se mantiene

BR

(Sep - 20)

"Por la cual se expide el Manual del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión"

**Parágrafo 1:** En la actualización por reformulación, se podrán adicionar o suprimir procesos, componentes, metas y actividades para darle integralidad al proyecto.

**Parágrafo 2:** No se podrá en ningún caso eliminar en la actualización por reformulación, componentes o actividades de un proyecto con los cuales se hayan ejecutado recursos. Así mismo, si hay componentes o actividades en los que se hayan invertido recursos y no estén contemplados en el proyecto inicial no podrán ser incorporados al proyecto mediante la actualización por reformulación.

**Parágrafo 3:** La actualización por reformulación se podrá efectuar por una sola vez.

## CAPITULO XI DEPURACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

### ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DEPURACION DEL BANCO DEPARTAMENTAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS - DEFINICION Y PROCEDIMIENTO

#### Definición:

Consiste en eliminar de la base de datos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental los programas y proyectos que han cumplido con los siguientes requisitos, tales son:

- ♦ Que lleven más de tres años fiscales de estar registrados. ✓
- ♦ Que se les haya asignado la totalidad de los recursos por los cuales fue inscrito.
- ♦ Que hayan sido terminados.
- ♦ Cuando por razones técnicas, socio-económicas, ambientales o legales, se requiera que un programa o proyecto sea depurado.

#### Procedimiento:

Para este fin, La Secretaría de Planeación de Nariño, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada año, enviará mediante oficio la relación de los programas y proyectos registrados, a la dependencia especializada en el sector con el fin de que determine cuáles son susceptibles de ser eliminados de la base de datos del Banco.

La Dependencia tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo, para que remita mediante oficio firmado por el Secretario, Director de Departamento Administrativo, Director de Dependencia, Instituto o Gerente de Empresa del nivel Central o Descentralizado la relación de programas y proyectos que deben ser depurados de la base de datos del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión.

Los proyectos que lleven más de tres años fiscales de estar registrados podrán ser actualizados y deberán enviarse las actualizaciones con la relación de los programas y proyectos para depurar de la base de datos del Banco Departamental.

Para el caso de depuración de un programa o proyecto por razones técnicas, socio-económicas, ambientales o legales, la dependencia que emitió el concepto de viabilidad, oficiará a La Secretaría de Planeación de Nariño justificando las razones para la depuración del programa o proyecto, con el visto bueno de la entidad, dependencia u organismo proponente del mismo.

La Secretaría de Planeación de Nariño, el último día hábil del mes de marzo de cada año, con base en la información suministrada por cada dependencia, depurará mediante Resolución los programas y proyectos a los que ya se les asignó la totalidad de los recursos por los cuales fue inscrito, los que hayan sido terminados, así como aquellos que sean declarados como no convenientes por razones técnicas socio-económicas, ambientales o legales. Así mismo, depurará automáticamente los programas y proyectos que lleven más de tres años fiscales de estar registrados.

( Sep-22 )

“Por la cual se expide el Manual del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión”

## CAPITULO XII ELEGIBILIDAD Y PRIORIDAD DE PROYECTOS

### ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: ELEGIBILIDAD Y PRIORIDAD DE PROYECTOS. CRITERIOS

La dependencias del departamento proponentes de las asignaciones de recursos para los proyectos que se incluyan en el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI - tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

#### Criterios

- ♦ Que se privilegien los sectores, poblaciones y territorios con mayores necesidades o en manifiestas condiciones de vulnerabilidad, teniendo en cuenta los indicadores socio-económicos pertinentes.
- ♦ Que se prioricen proyectos que involucren la terminación de obras inconclusas.
- ♦ Que se beneficie con el proyecto a un mayor número de personas y en mejor calidad.
- ♦ Que el proyecto favorezca la inversión privada, el ambiente de negocios y la concurrencia de recursos con otros niveles públicos o de cooperación internacional.
- ♦ Que el proyecto propicie la innovación y el desarrollo tecnológico.

**Parágrafo:** No se podrán incluir en el presupuesto de la siguiente vigencia los proyectos que reúnan los requisitos para ser depurados.

## CAPITULO XIII SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: SEGUIMIENTO DE PROYECTOS :** La responsabilidad del seguimiento y evaluación de la ejecución física, financiera y de resultados de los proyectos será de la entidad o dependencia sectorial departamental que ejecuta los recursos.

La Secretaria de Planeación de Nariño, aplicara las herramientas establecidas por el Departamento Nacional de Planeación (Aplicativo SSEPI) para lo cual las dependencias sectoriales que ejecutan el proyecto rendirán los informes correspondientes en el transcurso y finalización del mismo.

## CAPITULO XIV CONSULTA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

### ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: CONSULTA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

**DE REGISTRO:** Cualquier persona, entidad o comunidad en forma verbal o escrita, podrá solicitar ante los funcionarios del Banco de Proyectos de La Secretaria de Planeación de Nariño información sobre el registro de proyectos en el Banco Departamental.

**DE DOCUMENTACION:** Cualquier persona, entidad o comunidad podrá consultar o solicitar por escrito indicando el propósito, copia de la Metodología y soportes técnicos de los proyectos en la dependencia especializada donde se emitió el concepto de viabilidad.

En la Secretaria de Planeación de Nariño solo se podrá solicitar copia de la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión - EBI- y del presupuesto.

La Metodología General Ajustada (M.G.A.) y de la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión - EBI- con sus respectivos instructivos, se encuentran disponibles en La Secretaria de Planeación de Nariño - Banco de Programas y Proyectos -, y se entregará a quien así lo requiera, ya sea en medio magnético o por correo electrónico o por consulta en la página web del Departamento planeacion.gobernar.gov.co

( Sep 20 )

"Por la cual se expide el Manual del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión"

**CAPITULO XV**  
**ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA A LAS DEPENDENCIAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: TRAMITE PARA LA ASESORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LAS DEPENDENCIAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES:** La Secretaria de Planeación de Nariño, brindará asesoría a quien así lo solicite en los temas de su competencia.

Cuando las comunidades, municipios y dependencias del departamento soliciten asesoría o asistencia técnica que requieran desplazamiento de funcionarios, se deberá solicitar mediante oficio dirigido al Secretario de Planeación de Nariño, con el fin de coordinar la fecha y lugar en la cual se prestará.

**CAPITULO XVI**  
**METODOLOGIAS Y MANUALES METODOLOGICOS PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS**

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: METODOLOGÍAS Y MANUALES METODOLOGICOS PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS** Se adoptan la Metodología General Ajustada para la identificación, preparación y evaluación de proyectos

**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS** Los términos y procedimientos establecidos en esta Resolución son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios responsables de la formulación, evaluación, viabilidad, registro y seguimiento de los programas y proyectos en cada dependencia y su incumplimiento acarreará las sanciones de Ley.

**ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO:** Las situaciones no previstas en este Manual serán reguladas mediante la aplicación analógica de la Constitución, Leyes y demás normas que regulen la materia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** La Secretaria de Planeación de Nariño en coordinación con las dependencias especializadas en cada sector, dentro del año siguiente a la expedición de la presente Resolución, elaborará y expedirá la cartilla guía con las especificaciones técnicas por sector.

**ARTÍCULO TRIGESIMO:** El Flujograma y la Tabla de Contenido anexas hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los

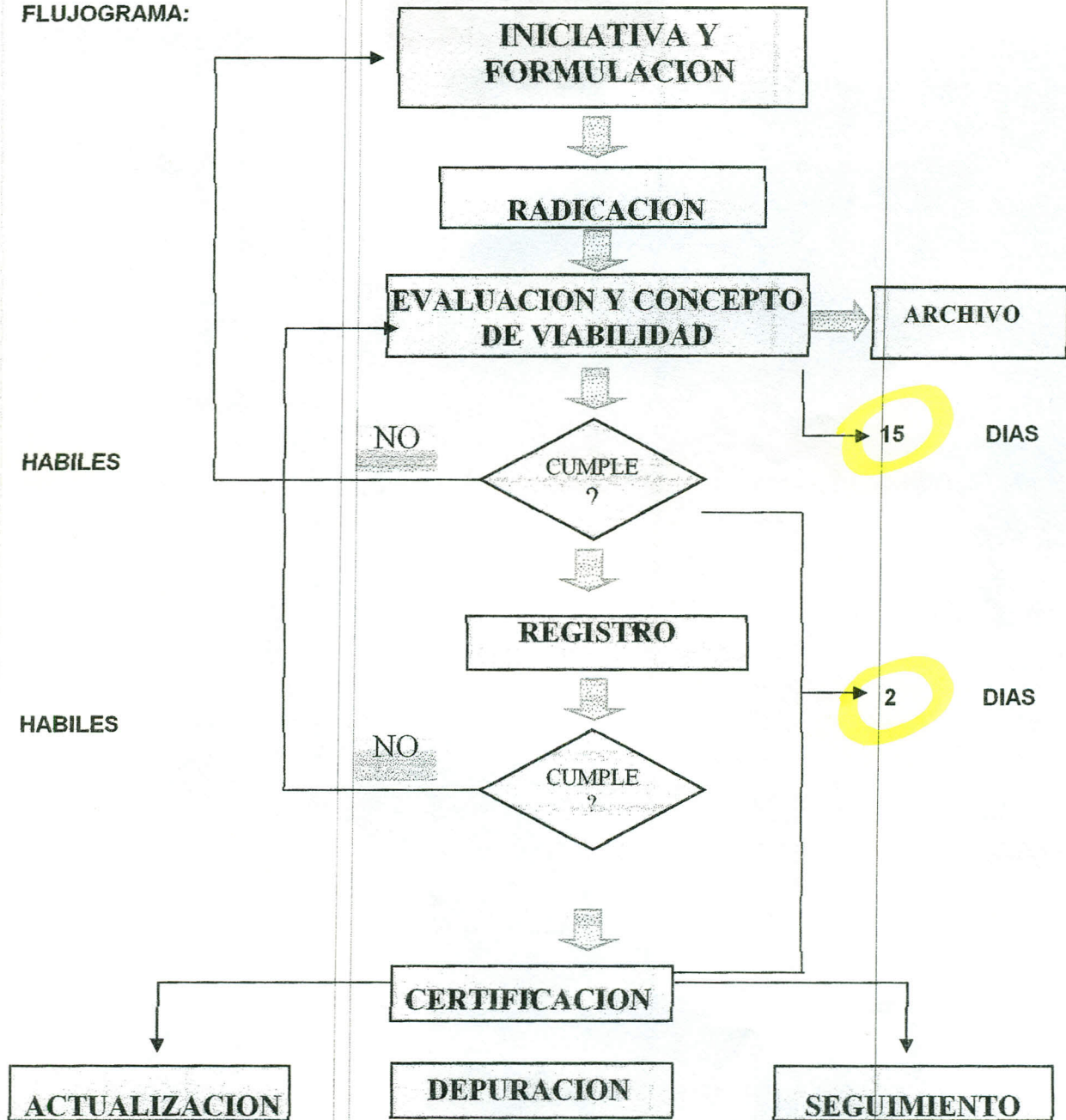
  
**RAUL ALBERTO QUIJANO MELO**  
Secretario de Planeación de Nariño

Proyecto y Preparo:  Parmenio Rosero O  
Luis Ignacio Figueroa D.

(seg 20.)

"Por la cual se expide el Manual del Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión"

## FLUJOGRAMA:



## TABLA DE CONTENIDO

|       | CONTENIDO                                                                      | PAG.     |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------|----------|
|       | <b>PARTE GENERAL</b>                                                           | <b>1</b> |
| I.    | DEFINICIONES                                                                   | 5        |
| II.   | INICIATIVA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS                                            | 6        |
| III.  | REQUISITOS PARA LA FORMULACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS                        | 6        |
|       | REQUISITOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS                                    | 6        |
|       | REQUISITOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS                                    | 6        |
|       | Proyectos de Infraestructura                                                   | 6        |
|       | Requisitos Generales                                                           | 7        |
|       | Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico                                 | 7        |
|       | Proyectos de Electrificación                                                   | 7        |
|       | Proyectos de Gobierno                                                          | 7        |
|       | Proyectos de Medio Ambiente                                                    | 8        |
|       | Proyectos de salud                                                             | 8        |
|       | Proyectos de Tiendas comunales                                                 | 8        |
|       | Proyectos de vías                                                              | 8        |
|       | Proyectos de vivienda                                                          | 8        |
|       | Proyectos de Dotación                                                          | 8        |
|       | Proyectos de adquisición de vehículos                                          | 9        |
|       | Proyectos de adquisición de bienes inmuebles                                   | 9        |
|       | Proyectos que impliquen contratación llave en mano                             | 9        |
|       | Proyectos de Emergencia                                                        | 10       |
| IV.   | RADICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS                                            | 10       |
| V.    | EVALUACION Y CONCEPTO DE VIABILIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.                  | 11       |
| VI.   | DEVOLUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS                                            | 12       |
| VII.  | REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS                                              | 13       |
| VIII. | CERTIFICACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS                                         | 14       |
| IX.   | ARCHIVO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS                                               | 15       |
| X.    | ACTUALIZACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS                                         | 15       |
|       | Arrastre Automático de Programas y Proyectos                                   | 15       |
|       | Actualización por costos o fuentes de financiación                             | 15       |
|       | Actualización por reformulación                                                | 16       |
| XI.   | DÉPURACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS                                            | 17       |
| XII.  | ELEGIBILIDAD Y PRIORIDAD DE PROYECTOS                                          | 18       |
| XIII. | SEGUIMIENTO DE PROYECTOS                                                       | 18       |
| XIV.  | CONSULTA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS                                              | 18       |
| XV.   | ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA A LAS DEPENDENCIAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES | 19       |
| XVI.  | METODOLOGIA Y MANUALES METODOLOGICOS PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS                | 19       |
|       | DISPOSICIONES FINALES                                                          | 19       |
|       | FLUJOGRAMA                                                                     | 20       |